

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 FEB. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 y las Disposiciones N° 173/16 y N° 85/17 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánica funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

La Disposición N° 173/16 aprobó la estructura orgánica funcional de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y creó, entre otras, la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales. Por su parte, el Anexo III de la citada Disposición aprobó las responsabilidades primarias, objetivos y acciones asignadas a las unidades organizativas creadas.

Es responsabilidad primaria de la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales *“promover acciones judiciales en representación del Organismo cuando el Defensor del Pueblo lo requiera, como así también disponer el seguimiento de los expedientes judiciales en los que la Institución fuera parte interesada.”*

Asimismo, se le ha asignado la facultad de *“coordinar la recepción de cédulas, oficios judiciales y requerimientos de los poderes del Estado,*



realizar el seguimiento y respuesta a los juzgados y/o reparticiones solicitantes, a través de los sectores a su cargo”...

La Disposición N° 85/17 encomendó a la Subsecretaría de Asuntos Legales la adecuación, desarrollo e implementación, de conformidad con los estándares establecidos por la norma internacional ISO 9001:2015, de los procesos que se realicen bajo su propia órbita de competencia, a fin de alcanzar su certificación progresiva por el Instituto de Argentino de Normalización y Certificación -IRAM-.

Los sistemas de gestión de calidad permiten contar con herramientas estandarizadas para la organización, planeamiento, la ejecución y el control del trabajo diario que redundan directamente en la calidad institucional.

De conformidad con los principios de la “*Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública*”, esta Defensoría concibe que la calidad institucional atañe –entre otras cuestiones- a la racionalización del gasto, la generación de una cultura transformadora, el impulso de la mejora permanente, y la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Por su parte en el ámbito de la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales funcionan la Coordinación Operativa de Mesa de Entrada, Salida y Archivo como asimismo la Mesa de Entrada Judicial (MEJ) cuyos procesos, además se encuentran actualmente alcanzados por el Sistema de Gestión de Calidad (Norma ISO).

Consecuentemente con lo expuesto la experiencia registrada en la materia ha evidenciado la necesidad de contar con una herramienta de ordenamiento, clasificación y consulta de la cartera de juicios en los que esta Defensoría sea parte en cualquiera de las modalidades procesales previstas (parte actora, parte demandada, tercero citado, tercero oficiado, amicus curiae, patrocinante, querellante, entre otras posibles y admitidas).

Asimismo no resulta redundante agregar que la sistematización de la información constituye un elemento determinante en la reducción de los niveles de informalidad que pudieren evidenciarse y en tal sentido contribuye al perfeccionamiento en el uso de los recursos disponibles.

En dicho marco a los fines del acabado cumplimiento de las responsabilidades primarias, objetivos y acciones enumeradas se ha estimado conveniente la creación de un Registro Único de Juicios en el ámbito de la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales.

En consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo que Así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Crear el *Registro Único de Juicios* (RUJ) de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Asignar a cargo del Registro Único de Juicios, creado en el artículo precedente, a la Coordinación Operativa de Asuntos Legales, dependiente de la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales.

Artículo 3°: Los letrados que integran el cuerpo de abogados de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tengan a su cargo la representación o patrocinio del Organismo, deberán informar ante el Registro Único de Juicios la nómina completa de expedientes judiciales a su cargo en los que esta Defensoría del Pueblo fuera parte bajo las diversas modalidades procesales existentes.

Artículo 4°: A los fines de mantener actualizado el Registro Único de Juicios los letrados mencionados en el artículo precedente deberán remitir, mensualmente, a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, las altas y modificaciones de la información que se registraren.



Artículo 5°: Aprobar el “Formulario de juicios en trámite” que como Anexo I integra la presente.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

mcd/FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 029/18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 029/18

FORMULARIO DE JUICIOS EN TRÁMITE

CARÁTULA

Haga clic aquí para escribir texto.

Fecha de inicio:

N° Expediente:

Haga clic aquí para escribir fecha de inicio.

Haga clic aquí para escribir N° Exp.
1ra instancia

Haga clic aquí para escribir N° Exp.
2da instancia

Haga clic aquí para escribir N° Exp.
Corte

TRIBUNAL DE ORIGEN

Jurisdicción	Instancia	Fuero		
<input type="radio"/> Federal <input type="radio"/> Nacional <input type="radio"/> Provincial <input type="radio"/> C.A.B.A.	<input type="radio"/> Juzgado <input type="radio"/> Cámara <input type="radio"/> Corte	<input type="radio"/> Civil <input type="radio"/> Comercial <input type="radio"/> Cont. Adm. Fed.	<input type="radio"/> CAyT <input type="radio"/> Laboral <input type="radio"/> Penal	<input type="radio"/> Seg. Social <input type="radio"/> Civil y Com. <input type="radio"/> Otro

Denominación completa del Tribunal de origen y Secretaría: Haga clic aquí para escribir texto.

ETAPA PROCESAL

- | | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| <input type="radio"/> Demanda | <input type="radio"/> Cámara |
| <input type="radio"/> Prueba | <input type="radio"/> Corte |
| <input type="radio"/> Sentencia | <input type="radio"/> Ejecución |

Letrado interviniente:

Haga clic aquí para escribir texto.

Área:

Haga clic aquí para escribir texto.

Observaciones: Haga clic aquí para escribir texto.